4210

Concurso.—Anuncio de 20 de mayo de 1998, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso de la Asistencia A-05/98: «Estudio planificación energética de varias poblaciones de Extremadura»......

de la Secretaría General Técnica, para la contratación, por procedimiento negociado, del suministro de equipos para modificación de la ITV Móvil.....

4211

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Contratación.—Resolución de 13 de mayo de 1998,

Ayuntamiento de Zafra

Pruebas selectivas.—Anuncio de 21 de mayo de 1998, sobre bases de la convocatoria para la provisión definitiva de dos plazas de Agentes de la Policía Local.....

4212

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de abril de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el sistema de promoción interna, mediante convocatoria independiente.

El artículo tercero del Decreto 157/1996, de 29 de octubre (D.O.E n.º 129, de 7 de noviembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, dispone que se realizarán procesos de promoción interna a través de convocatorias independientes, con el fin de facilitar la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos, de acuerdo con lo previsto en el Título III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 1.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia y Trabajo dispone convocar, con carácter independiente de las de ingreso, pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—Normas Generales

- 1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 30 plazas vacantes del Cuerpo Administrativo, Especialidad de Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el sistema de Promoción Interna. Dicho proceso se dirige, exclusivamente, a aquellos funcionarios que sean titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los grupos C y D conjuntamente.
- 2.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
- 3.—Los aspirantes que resulten aprobados seguirán destinados en los puestos de estructura de los que sean titulares, adquiriendo la condición de funcionarios del Cuerpo Administrativo.
- 4.—La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Re-

glamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes

- 1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los grupos C y D conjuntamente, y encontrarse en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho de reserva del puesto de trabajo. Este requisito se deberá mantener durante todo el proceso selectivo, y se comprobará de oficio por la Dirección General de la Función Pública.
- 2.—Los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo conforme a los requerimientos exigidos en el apartado precedente, que no figuren adscritos a Especialidad alguna en la Relación de Puestos de Trabajo, podrán optar por la Especialidad que se convoca, siempre que estén en posesión de la titulación académica requerida para acceder a dicha Especialidad.

Por otro lado, los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo adscritos a una determinada Especialidad en la Relación de Puestos de Trabajo, sólo podrán concurrir a las pruebas por dicha Especialidad, siempre que la misma haya sido convocada y cumplan el requisito de titulación académica. En el supuesto de que el puesto figure adscrito a más de una Especialidad, el aspirante deberá optar por cualquiera de ellas, siempre que esté en posesión de la titulación académica requerida.

3.—Los funcionarios que pretendan participar en este proceso de promoción interna deberán pertenecer al Cuerpo Auxiliar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública de Extremadura, poseer la titulación exigida para la Especialidad a la que optan, y tener una antigüedad de al menos dos años como funcionarios en el Cuerpo y Especialidad a que pertenezcan.

De acuerdo con el artículo 28.1 «in fine» del Texto Refundido de la Función Pública de Extremadura, no se requerirá la titulación académica ya referida a aquellos funcionarios que tengan una antigüedad de al menos 10 años en el Grupo D o de 5 años y la superación del curso específico de formación convocado por resolución de la Dirección General de 25 de agosto de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 102, de 2 de septiembre. A estos efectos, los aspirantes deberán indicar la titulación que poseen en su solicitud, comprobándose de oficio por la Dirección General de la Función Pública tanto la antigüedad como la superación del curso específico de formación referidos.

4.—La participación en este proceso independiente de promoción

interna estará condicionada a la no participación en los procesos de promoción interna desde el Grupo D al C que formen parte de las convocatorias generales de ingreso convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E. n.º 84, de 19 de julio). El incumplimiento de esta condición será determinante de exclusión.

A estos efectos, en el supuesto de que a la fecha de publicación de esta Convocatoria se tenga presentada solicitud para participar en el proceso de promoción interna referido en el párrafo anterior, y se desee optar por este otro sistema, habrá de formularse renuncia a concurrir en aquél, adjuntando a la solicitud copia compulsada de dicha renuncia.

- 5.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias
- 6.—El requisito de titulación académica se acreditará presentando ante la Consejería de Presidencia y Trabajo fotocopia debidamente compulsada de la misma, o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura.

Quienes dentro del plazo fijado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación referida, no podrán ser nombrados funcionarios en el Cuerpo Administrativo, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

TERCERA.—Solicitudes

- 1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, según modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. A estos efectos, como impreso de instancia oficial, podrá utilizarse fotocopia del Anexo I adjunto a la presente Orden.
- 2.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquier oficina de la Caja de Badajoz o de la Caja de Extremadura en las cuentas indicadas en el modelo oficial de instancia. En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros correspondiente acreditativo del pago de los derechos de examen y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso la simple presentación de la solicitud en la entidad bancaria para el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

CUARTA.—Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de defectos y de presentación de reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.—Tribunal de Selección

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo II de esta Orden.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Unico, cuya composición se especifica en el citado Anexo.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindi-

cales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n. Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—Procedimiento de selección

- 1.—El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: oposición y concurso.
- 2.—Fase de oposición.—Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 2 horas, a un cuestionario formado por 100 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta. De estas preguntas, 70 se basarán en el contenido del programa de materias que figuran en el Anexo III de esta Orden y las 30 preguntas restantes versarán sobre aspectos psicotécnico dirigidas a valorar las aptitudes de los aspirantes.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa de materias que figuran como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas y de los supuestos prácticos propuestos, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

No obstante, será necesario para superar el segundo ejercicio obtener en cada uno de los supuestos prácticos, una puntuación mínima de 3 puntos.

- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 3.—Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:
- a) Antigüedad: Por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán, 0,25 puntos por cada año completo de servicios efectivos, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas del grupo D.

b) Historial Profesional: Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de Nivel de Complemento de Destino, se otorgarán por cada año completo de servicios la siguiente puntuación en función del nivel de los puestos desempeñados:

Nivel	Puntuación por año completo
25 al 30	1,00
20 al 24	0,75
17 al 19	0,50
14 al 16	0,25
5 al 13	0,15

A estos efectos, si durante el tiempo en que el funcionario ha desempeñado un puesto de trabajo se ha modificado el nivel de Complemento de Destino del mismo, se computará el referido tiempo con el nivel más alto en que el puesto haya estado clasificado dentro del periodo de desempeño.

Asimismo para aquellos funcionarios que durante algún periodo hayan ocupado puestos de trabajo que no tuviesen asignado nivel de Complemento de Destino, o éste fuera inferior al mínimo previsto en el Decreto 106/1988, de 29 de diciembre, para cada grupo, se entenderá que desempeñaron puestos del nivel mínimo del grupo al que perteneciera el funcionario.

b) Cursos de formación: por cursos de formación realizados que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder, y que hayan sido organizados por la Dirección General de la Función Pública, el INAP o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, se otorgará la siguiente puntuación por curso realizado, hasta un máximo de 3 puntos, atendiendo a su duración:

Duración del Curso	Puntuación por Curso
De 12 a 15 horas	0,10 puntos
De 16 a 30 horas	0,25 puntos
De 31 a 50 horas	0,50 puntos
De 51 a 100 horas	0,75 puntos
De 101 en adelante	1,00 puntos

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

4.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

El mérito de antigüedad a que se refiere el apartado 3.a de la presente base se certificará de oficio por la Dirección General de la Función Pública que lo aportará al Tribunal Unico para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Asimismo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de la relación en la que figuren como aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública, certificado o diploma acreditativo de haber realizado los cursos a que se refiere el apartado 3.b y que se aleguen como mérito. Estos se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

5.—Calificación definitiva.—La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la presente base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la de concurso.

SEPTIMA.-Desarrollo de los ejercicios

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—Calendario de las pruebas

1.—Fase de oposición.—En la resolución, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativamente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de Selección hagan públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal Unico a que se refiere la Base Quinta efectuará la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que havan superado la referida fase.

NOVENA.—Relación de aprobados

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública.

Cada Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado cuatro.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal Unico encargado de la valoración de la fase de concurso las relaciones de los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, así como los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso el Tribunal Unico hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos y la remitirá a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente, la Dirección General de la Función Pública enviará al Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso que le corresponda valorar, debiendo proceder éste a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal de Selección elevará la relación de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—Nombramiento de funcionarios

Los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que hayan superado las pruebas selectivas de Promoción Interna serán nombrados funcionarios en el Cuerpo Administrativo por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, quedando respecto del Cuerpo Auxiliar en situación de excedencia voluntaria automática. Dicha Orden será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los funcionarios nombrados continuarán destinados, con adscripción al grupo superior, en los puestos de estructura que venían desempeñando.

DECIMOPRIMERA.—Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 13 de abril de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Consejería de Presidencia y Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA INDEPENDIENTE (Promoción Interna)

1 CONVOC	ATORIA					
	Publicación D.O.E. Cuerpo Día Mes Año A		ADMINIS	STRATIVO	Especialidad ADMINISTRACIÓN GENERAL	
						-
2 DATOS P				Segundo Apellido		Nombre
	D.N.I Primer Apellido					
	icimiento Mes Año	Domicilio : Ca	alle o Plaza	y número		Código Postal
Teléfono	Mu	nicipio		Provincia	Nación	
3 DATOS D	RI. DESTING	O ACTUAL.				
N° CONTROL			Grupos	Cuerpo	Especialidad	
Consejería		Centro Directivo	1	Forma de Provisión	Fecha Toma de l	Posesión
4 TITULAC Título	IÓN ACADÉ	EMICA				
Título El/la abaj que son cierto	jo firmante s	colicita ser admitido consignados en ella, os documentos acre	y que reú ditativos d	ruebas selectivas a qu ne las condiciones ex de que se reúnen las n , a	rigidas en la convo nismas.	sente instancia y que declara ocatoria, comprometiéndose a de 199
El/la abaj que son cierto aportar cuano	jo firmante s os los datos o do proceda, l	colicita ser admitido consignados en ella, os documentos acre	, y que reú ditativos d En	ne las condiciones ex le que se reúnen las n	igidas en la convo	catoria, comprometiéndose a
El/la abaj que son cierto aportar cuano Ilmo.Sr. Dire	jo firmante s os los datos o do proceda, l extor General	olicita ser admitido consignados en ella, os documentos acre H de la Función Públ	y que reú ditativos d En	ne las condiciones ex le que se reúnen las n , a de Roma, s/n. MÉRI	igidas en la convo	catoria, comprometiéndose a
El/la abaj que son cierto aportar cuano Ilmo.Sr. Dire	jo firmante s os los datos o do proceda, l extor General ÓN DE INGR na satisfecho l BADAJOZ	olicita ser admitido consignados en ella, os documentos acre H de la Función Públ ESO DE LOS DEREC os derechos de exame	tica. Paseo	ne las condiciones ex le que se reúnen las n , a de Roma, s/n. MÉRI	igidas en la convo	catoria, comprometiéndose a

ANEXO II

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDADES:

-Administración General

TITULARES:

PRESIDENTE

-D. Víctor Macías Simavilla

VOCALES

- D. Pedro Almendro Calvo
- D. Juan Antonio Carvajal Castro
- D. Gregorio Galán Iglesias
- D. Fco. Javier Avila Llanos, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE

–D. José Luis Hernández Terrón

VOCALES

- D. Miguel Torres Mariño
- D. Basilio García Sánchez
- D. Pedro Pablo Olmedo Suárez
- D.ª M.ª Genoveva Gil González, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL UNICO

TITULARES:

PRESIDENTE

-D. José María Ramírez Morán

VOCALES

- D. Pío Cárdenas Corral
- D. Salvador Mateos Sánchez
- D. Fernando González Rodríguez
- D.ª M.ª Pilar Ramírez Vega, que actuará como Secretaria.

SUPLENTES:

PRESIDENTE

-D. Pío Cárdenas Corral

VOCALES

- D.ª Consolación Rosado Ríos
- D.ª Clara Robles Díaz
- D. José Manuel Escalona Amor
- D.ª Esperanza Benítez Calderón, que actuará como Secretaria.

ANEXO III

CUERPO: ADMINISTRATIVO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION GENERAL

- TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Derechos y libertades: Personales, políticos-sociales y económicas. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos.
- TEMA 2.—La Jefatura del Estado: La Corona. Naturaleza y características. Sucesión y regencia. Funciones del Rey.
- TEMA 3.—Las Cortes Generales. Configuración Constitucional de las Cortes Generales. Composición, organización y funcionamiento. Funciones, disolución.
- TEMA 4.—El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional. Fl Defensor del Pueblo.
- TEMA 5.—El Gobierno en la Constitución. Composición y organización. Nombramiento y cese. Funciones. Responsabilidad. La Administración en la Constitución. La Administración del Estado.
- TEMA 6.—Organización Administrativa del Estado. Organos superiores de la Administración Central. Organos periféricos de la Administración del Estado.
- TEMA 7.—Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución. Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley.
- TEMA 8.—El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales, ejecutivos y de organización.
- TEMA 9.—El Estado autonómico: Caracteres. Constitución de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos.
- TEMA 10.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía: Exposición general.
- TEMA 11.—La Asamblea de Extremadura: Organización. El Procedimiento Legislativo. La Administración de Justicia en Extremadura.
- TEMA 12.—La Administración Regional. El Consejo de Gobierno y su Presidente. Las Consejerías: Enumeración, organización y Competencias.
- TEMA 13.—La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios.
- TEMA 14.—Instituciones de la Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

- TEMA 15.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al Título II, de Organos de las Administraciones Públicas, y al Título IV, de la actividad de las Administraciones Públicas.
- TEMA 16.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Notificación. Eficacia y validez. La ejecutoridad.
- TEMA 17.—Los recursos administrativos: Concepto y clases.
- TEMA 18.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento.
- TEMA 19.—Participación orgánica, funcional y cooperativa del administrado en funciones administrativas. Actos del administrado: Peticiones, solicitudes, aceptaciones, renuncias, recursos, reclamaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones. La oficina de información. Iniciativas y Reclamaciones. Los Centros de Atención Administrativa.
- TEMA 20.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
- TEMA 21.—El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ingreso en Cuerpos o Escalas de Funcionarios. Selección de personal laboral y del personal no permanente.
- TEMA 22.—Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- TEMA 23.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.
- TEMA 24.—Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Retribuciones.
- TEMA 25.—La nómina: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Devengo y liquidación de derechos económicos.
- TEMA 26.—Organos de representación y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La representación y negociación colectiva en la Junta de Extremadura.
- TEMA 27.—Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario de los funcionarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Faltas y sanciones. El procedimiento disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.
- TEMA 28.—Organos Superiores de la Función Pública de Extrema-

- dura. Estructura y organización de la Función Pública de Extremadura.
- TEMA 29.—El Convenio Colectivo del personal laboral: Ambito, naturaleza y efectos. Clasificación profesional. Areas funcionales. Retribuciones. Selección y promoción profesional.
- TEMA 30.—El Convenio Colectivo del personal laboral: Derechos y deberes. Retribuciones. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.
- TEMA 31.—El contrato de trabajo: Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Los convenios colectivos.
- TEMA 32.—Modalidades del contrato de trabajo.
- TEMA 33.—Los contratos de las Administraciones Públicas: Contrato de obras. Contrato de suministros. Otros tipos de contratos. Formas y procedimientos de contratación. Expediente de contratación y su tramitación.
- TEMA 34.—Los ingresos públicos. Tributos cedidos. Ingresos propios. El Texto Refundido de Tasas y Precios Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- TEMA 35.—Financiación de las Comunidades Autónomas. Idea general de la LOFCA. El Fondo de Compensación Interterritorial. La nueva financiación autonómica.
- TEMA 36.—El presupuesto: concepto, clases y estructura. Técnicas presupuestarias. El presupuesto por programas.
- TEMA 37.—El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: contenido, elaboración, aprobación y prórroga. Ejecución del presupuesto. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.
- TEMA 38.—Modificación de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Remanentes de créditos. Créditos ampliables. Gastos plurianuales. Anticipos. Liquidación del presupuesto.
- TEMA 39.—El gasto público y su control. Clases de gasto. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.
- TEMA 40.—El sistema español de Seguridad Social. Gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras: enumeración, naturaleza, organización y funciones. Servicios Comunes: enumeración, naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.
- TEMA 41.—Campos de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Formas de practicarse. Plazos. Cotización: bases y tipos de cotización. Sujetos obligados.
- TEMA 42.—Aplazamiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social. Procedimiento. Acción protectora. Contingencias y prestaciones.

TEMA 43.—Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores. La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central. Tipos de ordenadores.

TEMA 44.—Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

TEMA 45.—La jurisdicción contencioso-administrativa: organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

ORDEN de 15 de abril de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el sistema de promoción interna, mediante convocatoria independiente.

El artículo tercero del Decreto 157/1996, de 29 de octubre (D.O.E n.º 129, de 7 de noviembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996, dispone que se realizarán procesos de promoción interna a través de convocatorias independientes, con el fin de facilitar la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos, de acuerdo con lo previsto en el Título III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 1.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia y Trabajo dispone convocar, con carácter independiente de las de ingreso, pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—Normas Generales

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 20 plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el sistema de promoción interna. Dicho proceso se dirige, exclusivamente, a aquellos funcionarios que sean titulares

con carácter definitivo de puestos adscritos a los grupos A y B conjuntamente.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

- 2.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
- 3.—Los aspirantes que resulten aprobados seguirán destinados en los puestos de estructura de los que sean titulares, adquiriendo la condición de funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores.
- 4.—La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes

- 1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los grupos A y B conjuntamente, y encontrarse en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho de reserva del puesto de trabajo. Este requisito se deberá mantener durante todo el proceso selectivo, y se comprobará de oficio por la Dirección General de la Función Pública.
- 2.—Los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo conforme a los requerimientos exigidos en el apartado precedente, que no figuren adscritos a Especialidad alguna en la Relación de Puestos de Trabajo, podrán optar por cualquiera de las Especialidades que se convocan según figura en Anexo I, siempre que estén en posesión de la titulación académica requerida para acceder a dicha Especialidad.

Por otro lado, los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo adscritos a una determinada Especialidad en la Relación de Puestos de Trabajo, sólo podrán concurrir a las pruebas por dicha Especialidad, siempre que la misma haya sido convocada y cum-